



**PROYECTO DE LEY BOLETÍN N° 14.845-11 sobre  
Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas**

**MODIFICA LEY 20.585**

**COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G.**



# Sobre el uso de Licencias Médicas

- El Colegio Médico de Chile condena el uso fraudulento de licencias médicas, que realiza un grupo acotado de profesionales, las cuales ofrecen y comercian a través de avisos y redes sociales, perjudicando a quienes realmente lo necesitan.
- Esta situación vergonzosa e inaceptable genera un grave daño económico y social al sistema de salud y mancilla el honor de la profesión médica.



# Sobre el uso de Licencias Médicas

- La inmensa mayoría de las y los médicos utilizan esta herramienta con responsabilidad y en beneficio de aquellas personas que realmente lo necesitan y que son nuestra principal preocupación diaria. Asimismo, la inmensa mayoría de los pacientes utilizan adecuadamente la licencia médica como parte de su tratamiento para recuperar su salud.
- Hemos realizado un permanente llamado a la autoridad a impulsar medidas que permitan fiscalizar y sancionar drásticamente estas conductas, ya que la ley vigente ha demostrado ser incapaz de impedir esta mala práctica.



# Propuesta sobre PL Licencias Médicas

Es por ello que proponemos a esta honorable Comisión de Salud:

## A) Introdúcense las siguientes modificaciones en el **Código Penal**:

1.- Sustitúyase en el **artículo 21**, en el acápite "Penas de simples delitos", la oración "Inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas" por "Inhabilitación especial temporal para ejercer la profesión de médico cirujano", e intercálase a continuación lo siguiente: "Inhabilitación especial perpetua para ejercer la profesión de médico cirujano."

2.- Modifícase el artículo 202 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyanse en el inciso segundo las expresiones "inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas", por "inhabilitación especial temporal para ejercer la profesión de médico cirujano".



# Propuesta sobre PL Licencias Médicas

b) Agrégase en el inciso tercero, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Si el reincidente fuere un facultativo, será castigado con la pena de reclusión mayor en su grado mínimo, multa de cien a mil unidades tributarias mensuales e inhabilitación especial perpetua para ejercer la profesión de médico cirujano.”.

**B) Sustitúyanse en el artículo 156 bis del Código Procesal Penal** las expresiones “suspensión de la facultad de emitir dichas licencias” por “suspensión del ejercicio de la profesión de médico cirujano”.



# Tuición ética: para el control de pares

- En este contexto, consideramos que se deberían impulsar medidas contra aquellas personas que adquieren licencias médicas falsas o fraudulentas.
- Por último, el Colegio Médico de Chile propone restituir el control ético efectivo de pares en el ejercicio de la Medicina, único instrumento adecuado para perseguir y sancionar estas faltas y velar por el prestigio de la profesión.